



Junta de Castilla y León

Consejería de Agricultura,
Ganadería y Desarrollo Rural
Dirección General de Producción
Agropecuaria

RESOLUCIÓN DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN POR LA QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA DE CRÍA DE LA RAZA EQUINA HISPANO-BRETÓN.

Vistas las solicitudes de aprobación del programa de cría presentadas por la Asociación de criadores burgaleses de ganado autóctono caballo hispano-bretón y por la Asociación nacional de ganaderos criadores de ganado equino hispano-bretón "Babieca" de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 45/2019, de 8 de febrero, por el que se establecen las normas zootécnicas aplicables a los animales reproductores de raza pura, porcinos reproductores híbridos y su material reproductivo, se actualiza el Programa nacional de conservación, mejora y fomento de las razas ganaderas y se modifican los Reales Decretos 558/2001, de 25 de mayo; 1316/1992, de 30 de octubre; 1438/1992, de 27 de noviembre; y 1625/2011, de 14 de noviembre, y lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/1012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de junio de 2016, sobre cría animal, y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que por Orden de 17 de marzo de 1998, de la Consejería de Agricultura y Ganadería, fue creado el Libro de Registro Genealógico de la Raza Equina Hispano-Bretón y se aprobó su reglamentación.

SEGUNDO.- Que por sendas Resoluciones de 20 de junio de 2013, de la Dirección General de Producción Agropecuaria y Desarrollo Rural, fueron reconocidas oficialmente para la gestión del libro genealógico de la raza de ganado equino hispano-bretón a la **Asociación de criadores burgaleses de ganado autóctono caballo hispano-bretón** y a la **Asociación nacional de ganaderos criadores de ganado equino hispano-bretón "Babieca"** en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 2129/2008, de 26 de diciembre, por el que se establece el Programa nacional de conservación, mejora y fomento de las razas ganaderas (actualmente derogado) y mantienen su reconocimiento para la gestión de la raza equina hispano-bretón conforme a lo previsto en la Disposición transitoria primera del Real Decreto 45/2019, de 8 de febrero.

TERCERO.- Que, con objeto de adaptarse a los nuevos requisitos establecidos en el Real Decreto 45/2019, de 8 de febrero, y el Reglamento (UE) 2016/1012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de junio de 2016, el programa de cría de la raza hispano-bretón reúne tanto la reglamentación del libro genealógico, como del programa de mejora, ha sido adaptado a las características de la raza y presentado por ambas Asociaciones en el registro de la Junta de Castilla y León el día 14 de mayo de 2019 por

la Asociación de criadores burgaleses de ganado autóctono caballo hispano-bretón y el día 20 de mayo de 2019 por la Asociación nacional de ganaderos criadores de ganado equino hispano-bretón “Babieca”.

CUARTO.- Que ambas Asociaciones coinciden en la redacción del programa de cría de la raza hispano-bretón (reglamentación del libro genealógico y objetivos del programa de conservación) al haber contratado los servicios de la empresa Gestión de programas de cría (GESCAN), al mismo tiempo utilizarán idénticos recursos técnicos de gestión de la base de datos de los ejemplares incluidos en el libro genealógico con la finalidad de garantizar la conservación de la raza.

QUINTO.- Que la Dirección General de Producción Agropecuaria es competente para la resolución de dicha solicitud, de conformidad con lo previsto en el artículo 9.1.a) del Real Decreto 45/2019, de 8 de febrero, al tener la Comunidad Autónoma de Castilla y León más del 60% del censo nacional de las reproductoras de la raza equina hispano-bretón de acuerdo con la base de datos ARCA y en virtud de lo dispuesto en el Artículo 7 del Decreto 24/2019, de 1 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural y del Artículo 2.2.c del Real Decreto 841/2011, de 17 de junio.

SEXTO.- Que, del examen de la documentación aportada por la **Asociación de criadores burgaleses de ganado autóctono caballo hispano-bretón** y por la **Asociación nacional de ganaderos criadores de ganado equino hispano-bretón “Babieca”**, y tras algunas observaciones y modificaciones, se comprueba el cumplimiento de los requisitos exigidos en el Real Decreto 45/2019, de 8 de febrero y el Reglamento (UE) 2016/1012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de junio de 2016.

SEPTIMO.- Que en el expediente se ha seguido la tramitación oportuna, y que, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, puede prescindirse del trámite de audiencia al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los solicitantes.

OCTAVO.- Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento (UE) 2016/1012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de junio de 2016, antes de aplicar cualquier modificación sustancial relativa a los requisitos previstos para el programa de cría en el artículo 8.3 de la citada norma, las asociaciones de criadores autorizada oficialmente notificarán por escrito a la Dirección General de Producción Agropecuaria las modificaciones en cuestión.



Junta de Castilla y León

Consejería de Agricultura,
Ganadería y Desarrollo Rural
Dirección General de Producción
Agropecuaria

Por todo lo expuesto, vista la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el Real Decreto 45/2019, de 8 de febrero y demás normativa de general y concreta aplicación,

RESUELVO:

Aprobar a los efectos oportunos, el Programa de cría de la raza equina hispano-bretón presentado por la **Asociación de criadores burgaleses de ganado autóctono caballar hispano-bretón** y por la **Asociación nacional de ganaderos criadores de ganado equino hispano-bretón "Babiéca"** de acuerdo al Reglamento (UE) 2016/1012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de junio de 2016 y al Real Decreto 45/2019, de 8 de febrero, que figura adjunto a la presente Resolución.

Contra esta Resolución, que no es firme en vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación de la misma, de acuerdo con lo establecido en los artículos 121 y concordantes de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Valladolid 28 de noviembre de 2019

EL DIRECTOR GENERAL DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA



Fdo. Agustín Álvarez Nogal

